

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Expediente N°: 70001-33-31-005-2015-00130-00

Demandante: DIANA MARIA ORDOÑEZ DE MENESES

Demandado: NACION- MINDEFENSA- EJERCITO NACIONAL-
POLICIA NACIONAL-UARIV-DPS

Medio de control: REPARACION DIRECTA

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 24 de agosto de 2015, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 11 de septiembre de 2015, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 83 a 89 del expediente.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, se procederá al reconocimiento de la personería judicial de los apoderados que aportaron poder, haciendo la salvedad que en la contestación de la UARIV no se allegò poder ni la resolución No. 1656 de 18 de julio de 2012, por lo que se le concederá el término de 5 días para que sea allegada al proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1.- Fíjese el día doce (12) de julio de 2016, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2.- Reconózcase personería al Dr. David Llanos Carrillo como apoderado del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, en los términos del poder conferido el cual obra a folio 107 del expediente.

3.- Reconózcase personería al Dr. Fulbio Andrés Sosa Charrasquiell como apoderado de la Policía Nacional, en los términos del poder conferido el cual obra a folio 208 del expediente.

4- Reconózcase personería a la Dra. Lauren Romero Turizo como apoderada de la Armada Nacional, en los términos del poder conferido el cual obra a folios 246 del expediente.

5- Absténgase el despacho de reconocerle personería para actuar al Dr. Luis Alberto Donoso Rincòn para actuar como apoderado de la Unidad para la

² Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

Auto, fija fecha audiencia inicial
Rad: 70001.33.31.005.2015.00130

Atención y reparación integral de victimas- UARIV. Concédase el termino de 5 días para que allegue los documentos que acreditan la representación legal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez



Auto, fija fecha audiencia inicial
Rad: 70001.33.31.005.2015.00130